



**Trans
Real Carga Cia. Ltda.**

17965



Quito, a 4 de Junio del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

08 JUN 2009
Representante
ESCANEAR

Superintendencia de
Compañías
- 4 JUN. 2009
Pamela Lhuoso
Registro de Sociedades

De mi consideración:

En mi calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía **REALCARGA CIA. LTDA.**, remito a ustedes copia certificada de la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 21 de Abril del 2009, la misma que se encuentra debidamente marginada en la notaria donde se constituyó, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, cesión que se detalla a continuación:

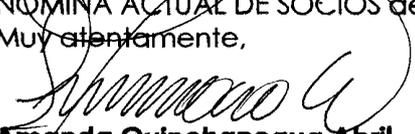
El socio señor CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE, de nacionalidad colombiana y portador del Pasaporte No. CC 19435109, cede por su valor nominal, QUINIENTAS (500) participaciones sociales de US \$ 1.00 cada una, a favor de la señora LUZ AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL, de nacionalidad colombiana y portadora de la cédula de identidad No. 172101404-9.

En razón de lo anterior el Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía REALCARGA CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente forma:

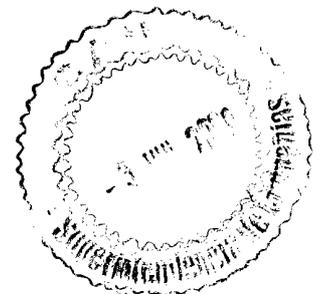
<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL SOCIAL ACTUAL USD</u>	<u>N. PARTICP. USD \$ 1.00 C/U</u>
1. César Ernesto Bernal Bustamante	13,500.00	13.500
2. Luz Amanda Quinchanegua Abril	1,500.00	1.500
TOTALES	US \$ 15,000.00	15.000

Todo lo cual comunico a usted, señor Superintendente de Compañías, para los fines consiguientes.

Además solicito se sirva otorgarme una CERTIFICACION en la que conste la NOMINA ACTUAL DE SOCIOS de la Compañía que administro.
Muy atentamente,


Amanda Quinchanegua Abril
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

OK.



OFICINA: Calle Shuaras Oe3-250 y Av. La Prensa - Tel. 3303435
EXPEDIENTE: 53.618

Eduardo Naula 143 y Avenida de la Prensa - Tels/Fax: 593 (2) 330 34 35 - 330 34 36 - 330 10 40 - 330 33 42

E-mail: quito@realcarga.com Quito - Ecuador

Cesión registrada
Adjunto nómina
4/06/09

**CESION Y TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
REALCARGA CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR:
CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE Y SRA.
A FAVOR DE:
LUZ AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL**

Cuantía: USD 500.00

NF

DI 3,

*** * * * ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: El señor **CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE**, por sus propios y personales derechos, quien comparece además en nombre y en representación de su cónyuge la señora **MARIA CONSUELO BUSTOS BARAJAS**, según poder que se acompaña, con domicilio en la ciudad de Bogotá-República de Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, de

nacionalidad colombiana, parte a la que en adelante, para efectos de interpretación de este contrato, se podrá denominar **CEDENTES**; y, por otra, la señora LUZ AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad colombiana y con domicilio en esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante y para efectos de interpretación de este contrato, se le denominará la **CESIONARIA**. Los comparecientes son de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la cual conste la **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** de la Compañía denominada **REALCARGA CIA.LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: en calidad de CEDENTES, el señor CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, quien comparece además en nombre y en representación legal de su cónyuge la señora MARIA CONSUELO BUSTOS BARAJAS, según poder que se acompaña; y, en calidad de CESIONARIA, la señora LUZ AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada. La cesionaria declara a su inversión como SUBREGIONAL.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** La Compañía REALCARGA CIA.LTDA. se constituyo previamente con el nombre de EXIMCARGA CIA.LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el veinte y tres de Julio de mil

novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciséis de Agosto del mismo año. **Dos)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis, debidamente marginada e inscrita, se procedió a legalizar una cesión y transferencia de participaciones sociales.- **Tres)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el diecisiete de Octubre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el tres de Enero del dos mil uno, la Compañía Aumento su Capital a la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, además de la Conversión de su Capital Social de sucres a dólares y la consiguiente Reforma de Estatutos.- **Cuatro)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el catorce de Febrero del dos mil dos, legalmente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se procedió a perfeccionar la cesión y transferencias de participaciones sociales.- **Cinco)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el once de Junio del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el siete de Octubre del dos mil dos, la Compañía Cambio su Denominación de EXIMCARGA CIA.LTDA. a TRANSREALCARGA CIA.LTDA., Aumento su Capital a la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la consiguiente Reforma de Estatutos. **Seis)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y cuatro de Marzo del mil nueve, legalmente

aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la Compañía Cambio su Denominación de TRANSREALCARGA CIA.LTDA. a REALCARGA CIA.LTDA., así como procedió a la Reforma y Codificación Integral de sus Estatutos Sociales; **Siete)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Compañía REALCARGA CIA.LTDA., en sesión celebrada el diez de Marzo del dos mil nueve, resolvió por unanimidad aprobar autorizar a un socio de la Empresa, para que proceda a la cesión y transferencia de una parte de sus participaciones sociales.- **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía REALCARGA CIA.LTDA. previamente denominada TRANSREALCARGA CIA.LTDA, en sesión celebrada el diez de Marzo del dos mil nueve, decidió por **UNANIMIDAD AUTORIZAR** a un SOCIO de la Compañía, para que proceda a la cesión y transferencia de una parte de sus participaciones sociales de la siguiente forma: El socio señor CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE, con la autorización de su cónyuge la señora MARIA CONSUELO BUSTOS BARAJAS, cede por su valor nominal QUINIENTAS (500) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora LUZ AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL. La cesión de participación que antecede son puras y simples, por lo que comprenden, sin excepción de ninguna clase, todos y cada uno de los derechos inherentes o accesorios de la participación cedida, como utilidades no distribuidas, utilidades, reservas legales o facultativas, reservas provenientes de la revalorización del patrimonio, reexpresión monetaria hoy reservas de capital, derechos de atribución y suscripción preferentes en los aumentos

de capital, y, en general cualquier otro accesorio a la participación social que es objeto de la cesión; y, los derechos autónomos de tales participación, esto es, los aportes para futuras capitalizaciones y los préstamos en favor de la compañía efectuados por los Cedentes. Por efecto de las transferencias de participaciones antes señaladas, el Cuadro de Integración del Capital Social del la Compañía REALCARGA CIA.LTDA., queda estructurado de la siguiente forma:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u> <u>USD</u>	<u>NUMERO PARTICIPAC.</u> <u>US \$ 1.00 c/u</u>
1. Ernesto Bernal Bustamante	13,500.00	13.500
2. Luz Amanda Quinchanegua Abril	<u>1,500.00</u>	<u>1.500</u>
TOTALES	\$ 15,000.00	15.000

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para dar cumplimiento con lo que dispone la Ley de Compañías Codificada, se protocolizan junto con la presente escritura pública, el certificado conferido por el Representante Legal de la Compañía REALCARGA CIA.LTDA., así como también la correspondiente Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en la cual se autorizo unánimemente la correspondiente cesión y transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el contrato que queda expresamente redactado. De la presente escritura se sentará razón al margen de la escritura pública de constitución de la sociedad en la Notaría Décimo Octavo del Cantón Quito, así como también al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Se agregarán las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo**, Abogado con matrícula pro-

fesional número **tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. 

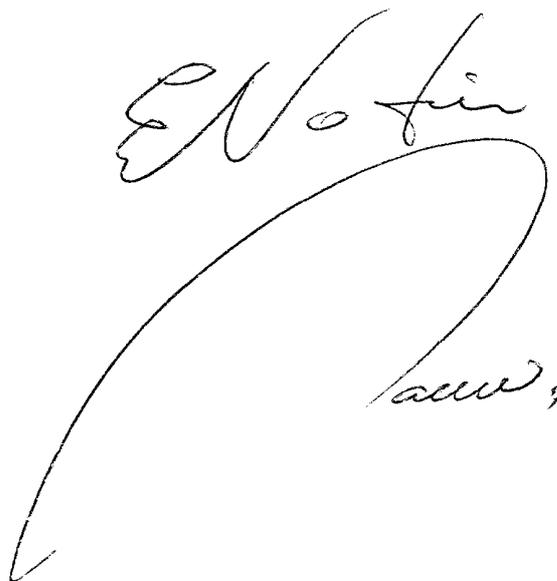
CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE

C.C.# PASAPORTE DL 315014

R. 

SRA. LUZ AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL

C.I.# 172101404-9



OFICINA JURIDICA
PROCESARIAL
Dr. Díaz Oquendo
ABOGADO
MATRICULA N. 3.260 C.A.O.



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que conste el Poder General, Generalísimo otorgado por la señora MARIA CONSUELO BUSTOS BARAJAS de nacionalidad colombiana, a favor de su cónyuge señor CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE de nacionalidad colombiana, poder concedido y legalizado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el mismo que adjunto a la presente.

Usted, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente protocolización.

[Handwritten Signature]
Dr. Iván Díaz Oquendo
ABOGADO
MATRICULA N. 3.260 C.A.O.

OFICINA JURIDICA
CESARIAL
Diaz Oquendo
ABOGADO
C.A. Q 3.260

Protocolización
di 2 ef
C.H.Q.



PODER GENERAL GENERALISIMO

sepase por el presente instrumento que Yo, **MARIA CONSUELO BUSTOS BARAJAS**, portadora de la Cédula de Identidad No. 41774.711 de Bogotá, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana y domiciliada en la ciudad de Bogotá-Colombia, constituyo, nombro y otorgo **PODER GENERAL, GENERALISIMO** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de mi cónyuge el señor **CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE** con Cédula de Identidad No. 19435.109 de Bogotá, mayor de edad y de nacionalidad colombiana, para que en mi nombre y en representación realice los siguientes actos y contratos ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas de la República del Ecuador y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que esta limite las atribuciones del mandatario, pues más bien los ejemplifica:

UNO) Podrá adquirir a cualquier títulos legal toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos automotores, etc.; para dichos bienes y los que actualmente posee la mandante, los venda, permute, hipoteque, los de en arrendamiento o en anticresis; para que los administre sin restricción alguna dichos bienes muebles e inmuebles;

DOS) Elevar peticiones de créditos ante bancos, mutualistas, cooperativas, consorcios u otras entidades de ahorro, crédito y vivienda, acordando los montos, plazos e intereses y más condiciones de esos préstamos. Esta autorizado para manejar las cuentas corrientes, de ahorros o de otra denominación que mantenga la poderdante en bancos o instituciones de ahorro y crédito; así como manejar las ya existentes, recibir dinero mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante; aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la mandante o endosarlos o hacerlos efectivos; depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, de ahorro y crédito y retirarlos;

TRES) Podrá el mandatario, obrando a nombre de la mandante, obligar a ésta en cualquier clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, incluyendo la participación como accionista o socio en compañías constituidas o por constituirse para lo cual queda facultado a suscribir cualquier clase de documentos en general con personas naturales o jurídicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo inclusive comprar vender, permutar, gravar, limitar, y en general administrar sin ninguna restricción, dichas acciones o participaciones sociales de empresas legalmente constituidas y con domicilio en el Ecuador;

CUATRO) Para que en su calidad de apoderado legal, judicial y extrajudicial de la mandante pueda comparecer, concurrir y participar en las juntas generales sean estas ordinarias o extraordinarias y universales de las sociedades mercantiles en las cuales tenga participación social o accionaria debiendo por lo tanto, participar en ellas con voz y voto, sea cual sea el orden del día e inclusive en aquellas juntas generales relativas a los aumentos o incrementos de capital y reformas de estatutos de dichas compañías y en definitiva tome las decisiones que más crea conveniente en beneficio de los intereses de su mandante.

LA JURIDICA
ESARIAL
Diaz Oquendo
BOGADO
C.A.Q. 3.260

03556

ENCO) Esta autorizado para representarte judicial o extrajudicialmente en materia de sucesiones, ya sea interviniendo en juicio o juicios de apertura de sucesión de bienes hereditarios, facción de inventarios, partición, división, adjudicación y posesión de dichos bienes, alifonotas o cuotas hereditarias ;

SEIS) Finalmente, actuará con amplios poderes para toda gestión que ve relaciones con la administración y defensa de sus intereses, así como en lo judicial, extrajudicial y administrativo, pudiendo firmar escrituras públicas, actos o contratos, títulos de acción o participación o cualquier otro documento mercantil, escritos petitorios, asistir a audiencias de conciliación, cobrar sueldos, haberes, utilidades, inversiones, asignaciones, etc. y cualquier clase de valores que correspondan a la mandante, suscribiendo para el efecto los documentos del caso y toda otra diligencia ante los jueces de cualquier jurisdicción, municipio, fisco. Ministerios y oficinas públicas o privadas, actuando como si fuese su propia persona y sin limitación alguna, pudiendo actuar aún como Procurador Judicial o delegar esa procuración a favor de un profesional del derecho que patrocine cualquier reclamo de orden judicial, para todo lo cual, y , a fin de que su autoridad no sea discutida, se le inviste de las facultades determinadas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente.

En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuando en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la mandante en todo lo legalmente posible.

Este instrumento debe ser interpretado como no Poder General y la enumeración de poderes específicos no intenta limitar o restringir este Poder, se lo cita de manera meramente ejemplificativa y no será traducido o interpretado como limitación o restricción de los poderes generales aquí concedidos.

Maria Consuelo Bustos Barajas
Maria Consuelo Bustos Barajas
C.I. 47774711

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi NOVENO VENTUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA compareció Maria Consuelo Bustos Barajas quién exhibió la c.c. 41274711 expedida en BZA y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



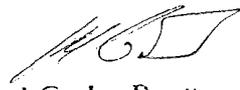
El Notario D. Maria Consuelo Bustos Barajas
Santiago de Bogotá, el 27 NOV 1996 de 19__
Autorizó el presente instrumento.
EL NOTARIO 21

Maria Consuelo Bustos Barajas
Fed. Cruz Miranda, N° 125 y Mañosca
TELÉFONOS: 43 1114 / 516 752
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autentificar la firma que antecede, el
suscrito Cónsul del Ecuador, que es auténtica,
siendo la que en el
Mayo Santos Carrero
Notario 21 del 1870
en todas sus actuaciones.

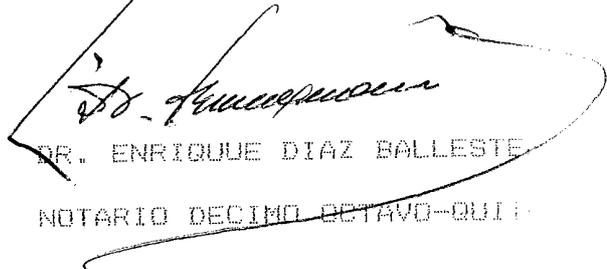
Autenticación No. 189/97
Arancel 13-0 10/30
Fecha Bogotá, Febrero 3/97
El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este


Miguel Carbo Benites
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR



RAZON: A petición, del señor Doctor Iván Díaz Balleste,
protocolizo en el registro de escrituras y documentos
públicos del protocolo a mi cargo el documento que
antecede, contenido en dos fojas útiles. Quito, a trece
de febrero de mil novecientos noventa y siete.




DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTE
NOTARIO DECIMO OCTAVO-QUITO

Se...

...protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, solicitada por el señor Iván Díaz con cédula de ciudadanía No. 170732578-1, debidamente firmada y sellada en Quito a, VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



- 7 -

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA TRANSREALCARGA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de Marzo del 2009, siendo las 16H00., en los locales de la Empresa ubicado en la calle Shuaras Oe3-250 y Av. La Prensa, se reúnen todos los socios de la Compañía **TRANSREALCARGA CIA. LTDA.**, según el siguiente detalle: 1) El señor Ernesto Bernal Bustamante, por sus propios derechos, propietario de 14.000 participaciones sociales; y, 2) La señora Amanda Quinchanegua Abril, por sus propios derechos, propietaria de 1.000 participaciones sociales. Se deja expresa constancia que el valor de cada participación es de US \$ 1.00.

Encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías Codificada, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Ernesto Bernal; y, en calidad de Secretaria, actúa la señora Amanda Quinchanegua. La Presidencia propone los siguientes puntos del orden del día:

- 1. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**
- 2. AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA UN SOCIO DE LA COMPAÑÍA PARA LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad.

Se entra a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** La Presidencia de la Junta manifiesta que en virtud de los negocios comerciales de la Empresa se requiere se proceda al Cambio de Denominación de la Compañía, así como a la Reforma y Codificación Integral de sus Estatutos Sociales. Luego de varias deliberaciones, la Junta General de Socios en forma unánime y con la aprobación del 100% del Capital Social, resuelve lo siguiente:

Uno. Aprobar el **CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN** de la Compañía de "**TRANSREALCARGA CIA.LTDA.**" a "**REALCARGA CIA.LTDA.**", denominación que se encuentra debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías;

Dos. Como consecuencia del Cambio de Denominación se reforma el **ARTICULO PRIMERO** del Estatuto Social, relativo a la nueva denominación de la Compañía, además se procederá a la **CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, para lo cual la Presidencia solicita que por Secretaria se sirva dar lectura al **PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO** de la Compañía "**REALCARGA CIA. LTDA.**", artículo por artículo. Una vez leído el mismo y luego de varias deliberaciones esté es aprobado por unanimidad, en su totalidad y sin reformas, por la Junta General de Socios. Se dispone que dicho Estatuto Social Reformado y Codificado sea documento anexo de la presente acta.-

La Junta General faculta a la administración de la Compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de Cambio de Denominación, Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Social y proceda gestionar a la aprobación e inscripción correspondiente.

Se entra a tratar el **SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:** La señora Gerente manifiesta que el socio de la Compañía señor César Ernesto Bernal Bustamante, ha solicitado la respectiva **AUTORIZACIÓN LEGAL**, a la Junta General para proceder a ceder y transferir una parte de sus participaciones sociales. La Junta General de Socios en forma unánime resuelve **AUTORIZAR** la siguiente Cesión y Transferencia de Participaciones sociales:

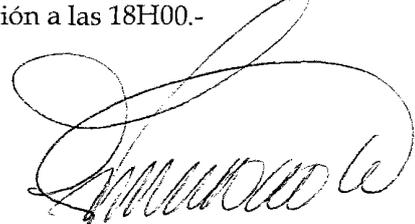
El señor **CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE**, cede por su valor nominal **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **LUZ AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL**.

Los socios presentes certifican la legalidad de la venta de las participaciones por así convenir a sus intereses y derechos personales. Por efecto de la transferencia de participaciones antes señaladas, el Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía **REALCARGA CIA. LTDA.**, queda estructurado de la siguiente forma:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u> USD	<u>NUMERO</u> <u>PARTICIPAC.</u> US \$ 1.00 c/u
1. Ernesto Bernal Bustamante	13,500.00	13.500
2. Luz Amanda Quinchanegua Abril	<u>1,500.00</u>	<u>1.500</u>
TOTALES	US \$ 15,000.00	15.000

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 18H00.-


f) Ernesto Bernal Bustamante
PRESIDENTE-SOCIO


f) Amánda Quinchanegua Abril
SECRETARIA - SOCIA

CERTIFICACION

En mi calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la Compañía **REALCARGA CIA. LTDA.**, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la referida Compañía, en sesión celebrada el 10 de Marzo del 2009, con el consentimiento **UNÁNIME** de todo el Capital Social de la Empresa, **AUTORIZO** la siguiente cesión y transferencia de participaciones sociales:

El socio señor CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE, cede por su valor nominal QUINIENTAS (500) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora LUZ AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL.

Toda las participaciones que se autorizan a ceder y transferir corresponden al Capital Social de la Compañía REALCARGA CIA. LTDA.

Quito, a 21 de Abril del 2.009



Amanda Quinchanegua Abril
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE IDENTIDAD N° 172101404-9

Luz AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL

BOGOTÁ-COLOMBIA
30 AGOSTO DE 1967
EXT. 32 24622 74004 F
QUITO PCHA-2003 EXT.




COLOMBIANA VI343 Y1247

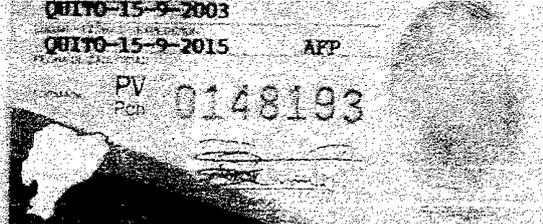
CC. **LUIS HELVER RODRIGUEZ MARTINEZ**
SUPERIOR LAS PERAS POR LEY

GUSTAVO QUINCHANEGUA AREVALO

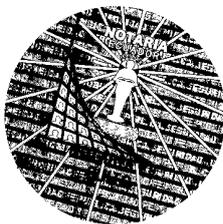
MARIA ABRIL CONTRERAS
QUITO-15-9-2003

QUITO-15-9-2015 APP

PV Pch 0148193



TERCERA
05 MAYO 2015

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

SPAC
EN
BLAN

RH



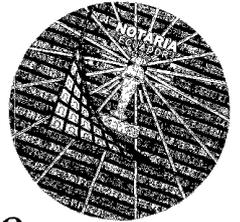
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

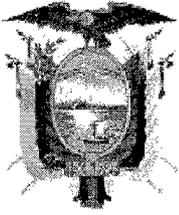


...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE EXIMCARGA COMPAÑÍA LIMITADA, actualmente REALCARGA COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 23 de Julio de 1996, la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor **CESAR ERNESTO BERNAL BUSTAMANTE Y SEÑORA** a favor de la señora **LUZ AMANDA QUINCHANEGUA ABRIL**, constante en la escritura que antecede.-
Quito a, 01 **DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :2241 del Registro Mercantil de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, fs. 3753, tomo 127, número: 3377 del Registro Mercantil de siete de octubre del dos mil dos, fs. 2944 vta, tomo 133 y número: 1609 del Registro Mercantil de veinticinco de mayo del dos mil nueve, tomo 140 correspondiente a la compañía "REALCARGA CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dos de junio de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

RAUL
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng